



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.161 / 2016.

ZAPALLAR, 05 de Diciembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 6.956/2016, de fecha 29 de Noviembre de 2016, que Autoriza Contratación Directa para "Confección de Placas de Bronce y Busto Olegario Ovalle".
2. Contrato de "Confección de Placas de Bronce y Busto Olegario Ovalle", de fecha 05 de Diciembre de 2016.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de "Confección de Placas de Bronce y Busto Olegario Ovalle", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Victoria Luvecce Maturana, de fecha 05 de Diciembre de 2016, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 05 de Diciembre de 2016, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **VICTORIA LUVECCE MATURANA** cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°6956/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°6956/2016, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también "el servicio".

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **\$11.946.610 (once millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos diez pesos)**, con impuestos incluidos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: De los servicios.- El presente trabajo cuenta con la confección de 5 placas de bronce con nombre de lugares específicos de la Comuna de Zapallar. Éstas serán fundidas en bronce con textos en relieves y además tendrán un sistema de anclaje de seguridad con pernos de acero.

Se presenta el siguiente detalle:

<i>Detalle</i>	<i>Medidas</i>	<i>Valor Total</i>
Placa "Rambla Las Cujas"	70x90 x 1cm de espesor	\$1.619.636.-
Placa "Puente Pérez Ovalle" (lado sur Mar Bravo).	60x40 x 1cm de espesor	\$618.182.-
Placa "Olegario Ovalle Vicuña"	70x50 x 1cm de espesor	\$865.455.-
Placa "Puente Pérez Ovalle" (lado norte Mar Bravo)	40x25 x 1cm de espesor	\$284.857.-
Placa "Elías Figueroa"	40x20 x 1cm de espesor	\$228.480.-

Además, se requiere la confección de un Busto de bronce de Olegario Ovalle, el cual será una pieza en bronce fundido a la cera, con patina aplicada a fuego, anclaje de seguridad y pernos de acero, conforme al siguiente detalle:

<i>Detalle</i>	<i>Monto Total</i>
Busto "Olegario Ovalle"	\$8.330.000.-

El proceso de ejecución del servicio incluye lo siguiente con sus respectivos plazos:

- **Placas:** 3 meses desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato a suscribir.
- **Busto de bronce:** 6 meses desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato a suscribir.

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión del servicio en las cantidades y conforme a los precios indicados la cláusula cuarta mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal, www.mercadopublico.cl.

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El PROVEEDOR deberá ejecutar los servicios requeridos de conformidad a la cláusula cuarta y el oferente en su cotización, conforme a los requerimientos que realice la Unidad Técnica.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Al momento de la ejecución del servicio el PROVEEDOR deberá emitir una factura o boleta de honorarios a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios.

Habiéndose ejecutado de conformidad el servicio, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá el certificado "Recepción del Servicio" cuyo original será entregado al proveedor para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta.

SIXTO: Forma de Pago.- El pago por el servicio prestado se realizará de la siguiente forma:

- Primer estado de pago: Se realizará una vez confeccionadas las placas de bronce a que hace alusión la cláusula cuarta.
- Segundo estado de pago: Se realizará una vez confeccionado el Busto de bronce de Olegario Ovalle a que hace alusión la cláusula cuarta.

Para los efectos del pago el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- La factura o boleta correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- Carta de ingreso de estado de pago solicitando cursar pago.
- Informe de ejecución de la etapa correspondiente, junto con los registros que acrediten el correcto cumplimiento de las acciones encomendadas
- Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

SÉPTIMO: Cesión del Contrato.- El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de este contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo y de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Término anticipado del contrato.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida la cláusula séptima; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega.

-El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.

-Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.

-Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.

-Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

-Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

NOVENO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Aseo y Ornato.

DÉCIMO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.- La personería de don FEDERICO RINGELING HUNGER para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4338/2016, de fecha 28 de julio de 2016.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.12.999.001.000** denominada **“Otros”**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- Unidad Técnica: DEPTO. ASEO Y ORNATO.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.